

MAT.: *Imparte instrucciones sobre cometidos funcionarios.*

SANTIAGO, - 3 NOV. 1993

DE : RECTOR UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

A : SEGUN DISTRIBUCION

Con el propósito de agilizar y reducir el volumen de los documentos y trámites administrativos de la Corporación, la autoridad universitaria ha advertido que en materia de cometidos funcionarios se aplica un procedimiento legalmente innecesario.

En efecto, Según el artículo 72º de la Ley Nº 18.834, el personal universitario cumplirá cometidos funcionarios cuando para desempeñar labores propias de su cargo, - sea académico o administrativo -, se vea obligado a desplazarse dentro o fuera de su lugar de trabajo habitual.

Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, es decir, mediante decreto o resolución, salvo en aquellos casos en que se originen gastos o se comprometan recursos de la institución, tales como viáticos, pasajes, matrículas, u otros análogos, en cuyo caso debe dictarse la respectiva resolución o decreto.

En consecuencia, y a fin de agilizar los procesos administrativos, el suscrito ha estimado pertinente instruir a los directivos superiores en el sentido que cuando actúen ejerciendo facultades delegadas del Rector, tratándose de cometidos funcionarios que no generen gastos o comprometan recursos de la Universidad, se disponga el cometido verbalmente por la autoridad respectiva o se cumpla de oficio por el propio funcionario, según corresponda, como lo establece el Estatuto Administrativo.

Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad de quien depende el funcionario que desempeñe el cometido debe llevar un registro de tales actividades.

El mismo procedimiento aplicará el Rector que suscribe cuando le corresponda resolver respecto de los cometidos de los directivos superiores.

Saluda atentamente a Ud.,



RECTOR EDUARDO MORALES SANTOS
RECTOR